

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente asunto, en el cual se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución y se aprobó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Cali, 20 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2642

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisadas las actuaciones el Juzgado evidencia que en auto No. 98 del 21 de julio de 2021 se omitió ordenar la remisión del presente asunto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, por tal razón, se dispone lo pertinente.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO.- ENVÍESE el presente trámite a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (REPARTO), de conformidad con el Acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JOSÉ ALEJANDRO JARAMILLO JIMÉNEZ
Radicación: 760014003018-2021-00308-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86bb30a6114d165acb5c6f346379f21571b55b27a983d43e0d7f63ed917f86f**
Documento generado en 20/08/2021 01:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>